



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275 -2016-MPM/A

Moyobamba, 22 MAR. 2016

VISTO:

El Expediente N°37031 de fecha 26 de febrero del 2016, el Informe Técnico N° 018-2016-MPM/GDyGA/ATM de fecha 09 de marzo del 2016, la Nota Informativa N°005-2016-MPM/GDyGA/ATM, de fecha 09 de marzo del 2016, la Nota Informativa N°139-2016-MPM/GDyGA, de fecha 11 de marzo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Expediente N°37031 de fecha 26 de febrero del 2016, el señor JULIAN SEGUNDO BORBOR VELA, identificado con DNI. N°00820616, solicita el reconocimiento del comité de la "Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS)" del Centro Poblado Quillualpa, comprensión del Distrito y Provincia de Moyobamba.

Que, del Informe Técnico N° 018-2016-MPM/GDyGA/ATM, de fecha 09 de marzo del 2016, solicita el reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Quillualpa, conformada de la siguiente manera: **Presidente** – Julian Segundo Borbor Vela; **Secretaria** – Carmen Vasquez Herrera; **Tesorero** –Percy Barbaran Ruiz; **Vocal 1** – Cesar Augusto Lopez Garcia; **Vocal 2** –Aurelia Reyes Coello; **Fiscal** – Tomas Jabo Avila.

Que, mediante Nota Informativa N°005-2016-MPM/GDyGA/ATM, de fecha 09 de marzo del 2016 y la Nota Informativa N°139-2016-MPM/GDyGA, de fecha 11 de marzo del 2016, la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, solicita el reconocimiento de Juntas de Administración de los Servicios de Saneamiento – JASS.

Que, el Artículo 73°, numeral 5.1, 5.2, 5.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar su participación en el desarrollo local, asimismo, el numeral 6 del Artículo 113° de la citada Ley, que establece los mecanismos de participación ciudadana; en ese sentido es atendible reconocer y Acreditar a la "Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS)" del Centro Poblado Quillualpa, comprensión del Distrito y Provincia de Moyobamba, así como también a su nueva Junta Directiva.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, en su Artículo 169° indica que corresponde a las Municipalidades Distritales a través de las Áreas Técnicas Municipal – ATM, en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: Planificar y Promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de sus jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2016-MPM/A

administración de los servicios de saneamiento y promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, en su artículo 170° numeral a) del mismo cuerpo de Ley acotado, indica que corresponde a las organizaciones comunales: registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 175° del reglamento aludido.

Que, en el artículo 4° numeral 4.3.1 de los "Lineamientos para la Regularización de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados del Ámbito Rural", aprobado por la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, establece que las Municipalidades Provinciales, pueden administrar y regular directamente o por concesión en el servicio de saneamiento, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. Asimismo proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las Municipalidades rurales.

Estando a lo expuesto, con la facultad que el artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43°, ambos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha a la nueva "Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS), del Centro Poblado Quillualpa, para el periodo de dos (02) años, conformada de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------|------------|
| - JULIAN SEGUNDO BORBOR VELA | PRESIDENTE |
| - CARMEN VASQUEZ HERRERA | SECRETARIA |
| - PERCY BARBARAN RUIZ | TESORERO |
| - CESAR AUGUSTO LOPEZ GARCIA | VOCAL 1 |
| - AURELIA REYES COELLO | VOCAL 2 |
| - TOMAS JABO AVILA | FISCAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento – JASS.

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidente, el señor JULIAN SEGUNDO BORBOR VELA, identificado con DNI. N°00820616, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las instituciones públicas y privadas en beneficio de la Organización Comunal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

ARTICULO QUINTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE